

LEY N.º 3030

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad de la Provincia de Misiones, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote "B", Subdivisión Lote 54, Sección V, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Campo Grande, Departamento Cainguás, Provincia de Misiones; con una superficie de 14 áreas 73 centiáreas; Nomenclatura Catastral: Departamento 02 - Municipio 11 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 320-A, según Plano de Mensura N° 26.797 de la Dirección General de Catastro; con destino a la Capilla Católica "San Felipe y Santiago", dependiente de la Parroquia "Santa Teresita del Niño Jesús", de la localidad de Campo Grande.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Area Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes